

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 74 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 02 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe 052-2019-MINAGRI-PSI-DGR y el Memorando N° 149-2019-MINAGRI-PSI-DGR ambos de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Memorando N° 930-2019-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 234-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de agosto de 2018, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 09-2018-MINAGRI/PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante, la Entidad, y el CONSORCIO TAURICAY J&G integrado por las empresas, CIA INVERSIONES CHAVEZ S.A.C. y J.N.A. INGENIERIA & CONFORT S.A.C. en adelante, el Contratista, suscriben el Contrato N° 041-2018-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE Sr. de Muruhuay de Huasapampa, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, región Huancavelica"*, por un monto total de ejecución de S/. 283,593.76 Soles, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, Resolución Directoral N° 011-2018-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 15 de noviembre de 2018, se designó al Comité de Recepción de la obra materia de análisis, cuyos integrantes suscribieron el "Acta de Recepción de obra" con fecha 05 de diciembre de 2018, en el cual se indica que se procedió a verificar *"... el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas con los trabajos ejecutados por el Contratista CONSORCIO TAURICAY J&G y supervisados por el Supervisor de Obra, Ing. Jorge Hugo Velazco Vilcapoma. De la verificación de las metas físicas y los trabajos realizados, estos han sido ejecutados en concordancia con el expediente técnico aprobado, así como los planos post construcción, presentados por el contratista con la conformidad del jefe de supervisión..."*, procediendo a su recepción detallando las metas físicas y los trabajos ejecutados, sin ninguna observación, en presencia de la Contratista y del Supervisor de Obra Ing. Jorge Hugo Velazco Vilcapoma, en adelante el Supervisor;

Que, mediante Carta N° 003-2019-JNA/RL/CONSORCIO TAURICAY J&G, recibida el 05 de febrero de 2019, la Contratista presenta a la Entidad el expediente de Liquidación de la Obra: *"Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE Sr. de Muruhuay de Huasapampa, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, región Huancavelica"*, para su revisión y aprobación correspondiente;



Que, mediante Carta N° 015-2019-MINAGRI-PSI-DGR con fecha 25 de febrero de 2019, la Entidad notifica al contratista observaciones encontradas a la liquidación de obra, de acuerdo al "Cuadro de Verificación de Documentos para la Liquidación de Obra de Proyectos de Riego Tecnificado 2018";

Que, mediante Carta N° 040-2019-JNA/RL/CONSORCIO TAURICAY J&G, recibida el 27 de marzo de 2019, la Contratista presenta a la Entidad el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE Sr. de Muruhuay de Huasapampa, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, región Huancavelica", para su revisión y aprobación correspondiente, de acuerdo al siguiente cuadro:

Resumen de Ejecución Financiera

CONCEPTO	VALORES (S/.)
Valorizaciones presentadas	
Valorización del mes de Setiembre	S/ 80,259.52
Valorización del mes de Octubre	S/ 203,334.24
Monto Total Valorizado	S/ 283,593.76
Reajustes (+)	S/ 6,158.81
Deductivo No Corresponde por el AD (-)	S/ 19.92
Deductivo No Corresponde por el AM (-)	S/ 197.08
Monto Valorizado Reajustado	S/ 289,535.57
Penalizaciones (-)	S/ 283.60
Monto después de Penalidades	S/ 289,251.97

Resumen de Montos Pendientes de Pago al Contratista

CONCEPTO	VALORES (S/.)
Retención del 10% del Monto Contractual	S/ 28,359.37
Reajuste de Precios – Reintegro	S/ 5,941.81
Monto Total Valorizado	S/ 34,301.18

Que, mediante Informe Técnico Final de Liquidación de Obra GGE "Señor de Muruhuay de Huasapampa", de fecha 25 de marzo del 2019, el cual forma parte de la liquidación presentada por el Contratista, el Supervisor indica que el monto Final del Contrato asciende a la suma de S/ 289,535.57, de acuerdo a lo siguiente:

Resumen de Ejecución Financiera

CONCEPTO	VALORES (S/.)
Adelanto Directo	28,359.37
Adelanto de Materiales	56,718.75
Valorización Septiembre	67,498.09
Valorización Octubre	131,017.55
Monto Total	283,593.76
Reajustes (+)	6,158.81
Deducciones de reajustes que no corresponden (-)	-2147.00
Monto Valorizado Reajustado	S/ 289,535.57
Penalizaciones (-)	S/ 283.60

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 74 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Monto después de Penalidades	S/ 289,251.97
-------------------------------------	----------------------

Resumen de Montos Pendientes de Pago al Contratista

CONCEPTO	VALORES (S/.)
Retención del 10% del Monto Contractual	S/ 28,359.37
Reajuste de Precios – Reintegro	S/ 5,941.81
Monto Total Valorizado	S/ 34,301.18

Que, mediante Informe N° 003-2019-MINAGRI-PSI-DGR/OTR/DMA, recibido con fecha 03 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego indica que se da conformidad al expediente de la liquidación Técnico-Financiera de la Obra, el mismo que determina un monto total de S/ 289,535.57 Soles. Asimismo, indicó que de acuerdo a lo revisado y evaluado el saldo a favor de la Contratista es de S/ 5,941.81 Soles incluido IGV, y que se aplicó una penalidad por el monto de S/283.60 cobrada durante la ejecución de la obra, por lo que recomienda aprobar, mediante resolución directoral, el expediente de liquidación Técnico-Financiera, adjuntando el siguiente cuadro:

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO (S/.)
01	Del Contrato Principal (Sin IGV)	
	Valorización N° 02	68,016.54
	Valorización N° J2	172,317.15
	Sub Total	240,333.69
02	De los Reajustes (Sin IGV)	
	Reintegro del contrato Principal	5,219.33
	Deducciones de Reajustes que no corresponden (-)	183.90
	Sub Total	5,035.43
Costo Final del Contrato (Sin IGV)		245,369.12
03	Del Impuesto General a las Ventas	
	Del contrato Principal	43,260.07
	De los Reajustes	939.48
	Deducciones de Reajustes que no corresponden (-)	33.10
	Sub Total	44,166.44
Costo Final del Contrato (Con IGV)		289,535.57
Saldo a Favor del Contratista (Incluido IGV)		5,941.81
Penalidad descontada en la Valorización N°02 (-)		283.6

Que, con Memorando N° 149-2019-MINAGRI-PSI-DGR, recibido con fecha 11 de abril de 2019, la Dirección de Gestión de Riego, en virtud a la conformidad otorgada al expediente de Liquidación de contrato de obra, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que emita la correspondiente conformidad financiera;

Que, con Memorando N° 930-2019-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 16 de abril de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud a lo indicado en el Informe N° 0152-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, concluye que el monto desembolsado corresponde a S/ 283,593.76 Soles, incluido IGV, conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y que existe un saldo a favor del ejecutor de la Obra, por la suma de S/ 5,941.81 Soles, por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo de aprobación de la liquidación. Asimismo, se alcanza el Informe N° 1100-2018-MINAGRI-PSI-OAF-LOG de la Oficina de Logística, en el que se da cuenta de la aplicación de una penalidad al contratista de S/ 283.60 Soles por concepto de otras penalidades, de acuerdo al siguiente resumen:

RESUMEN		
Importe Recalculado por el Ing. Demetrio Merino Acha	Costo Final del Contrato.	S/. 289,535.57
	Pagos efectuados al Contratista (incluye IGV) (-)	S/. -283,593.76
	SALDO A FAVOR del Contratista (POR FACTURAR – inc IGV) CONSORCIO TAURICAY J&G	S/. 5,941.81

Que, mediante Informe N° 052-2019-MINAGRI-PSI-DGR, recibido con fecha 17 de abril de 2019, la Dirección de Gestión de Riego solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la liquidación mediante la emisión de la Resolución Directoral Correspondiente, la misma que fue derivada a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído de fecha 22 de abril de 2019 para su opinión correspondiente;

Que, considerando la fecha de convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-MINAGRI-PSI, de la cual deriva el Contrato N° 041-2018-MINAGRI-PSI "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE Sr. de Muruhuay de Huasapampa, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, región Huancavelica", corresponde aplicar la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017, en adelante el Reglamento;

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento señala que, la Liquidación del Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del contrato y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, al respecto, el primer párrafo del artículo 179 del Reglamento desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de obra, y precisa lo siguiente: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 74 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación queda consentida y aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...);

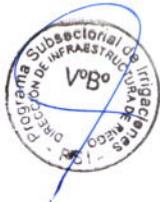
Que, la recepción de obra se llevó a cabo el 05 de diciembre de 2018, siendo así, el plazo del Contratista para presentar la liquidación vencía el 04 de febrero de 2019, siendo que el Contratista presentó su liquidación mediante Carta N° 003-2019-JNA/RL/CONSORCIO TAURICAY J&G el 05 de febrero de 2019 en mesa de partes de la Entidad, estando fuera del plazo normado;

Que, aun cuando es así, no se puede soslayar el hecho de que la Liquidación presentada por el contratista (fuera de plazo) mediante Carta N° 003-2019-JNA/RL/CONSORCIO TAURICAY J&G subsanada mediante Carta N° 040-2019-JNA/RL/CONSORCIO TAURICAY J&G, fue evaluada mediante Informe N° 003-2019-MINAGRI-PSI-DGR/OTR/DMA de la Oficina de Tecnificación de Riego, Memorando N° 149-2019-MINAGRI-PSI-DGR e Informe N° 052-2019-MINAGRI-PSI-DGR ambos de la Dirección de Gestión de Riego, Informe N° 0152-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT del Contador de la Oficina de Administración y Finanzas y el Memorando N° 930-2019-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, quienes la encuentran conforme y recomiendan proceder con el trámite de aprobación respectivo;

Que, en dicho contexto, corresponde mencionar que mediante OPINIÓN N° 190-2017/DTN, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se indicó:

“De esta manera, el procedimiento regulado en el artículo 211 del anterior Reglamento, junto con los plazos previstos para sus distintas actuaciones, se iniciaba cuando alguna de las partes presentaba la liquidación del contrato; no obstante, podía darse el caso que tanto el contratista como la Entidad no cumplieran con presentar la liquidación de obra dentro de los plazos contemplados por la anterior normativa de contrataciones del Estado.

Al respecto, la citada normativa no establecía el procedimiento a seguir en el supuesto que los plazos del contratista y la Entidad para presentar la liquidación de obra se encontraran vencidos; no obstante, resulta necesario viabilizar el procedimiento de liquidación aun en estos casos.



En ese contexto, este Organismo Técnico Especializado en anteriores oportunidades ha señalado que el procedimiento de liquidación del contrato de obra se activaba cuando alguna de las partes presentaba la liquidación correspondiente, aun cuando lo hubiera hecho fuera del plazo previsto.

En consecuencia, el procedimiento de liquidación podía aplicarse cuando el contratista o la Entidad presentaran la liquidación del contrato, incluso de forma extemporánea; no obstante, debe tenerse en cuenta que la presentación extemporánea de la liquidación por parte del contratista sólo podía activar el procedimiento establecido en el artículo 211 del anterior Reglamento, si dicha presentación se realizaba luego de transcurrido el plazo que tenía la Entidad para presentar la liquidación, sino fuera así, la liquidación efectuada por el contratista se entendía por no presentada, puesto que la Entidad aún tenía vigente y expedita la posibilidad de elaborarla”;

Que, de lo citado precedentemente, si bien el pronunciamiento hace referencia a la normativa anterior, los plazos y procedimientos son similares al regulado en el artículo 179 del Reglamento por consiguiente resulta aplicable al presente caso, en lo que corresponda;

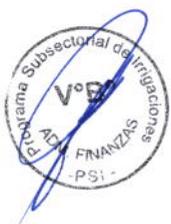
Que, en dicho escenario y de conformidad con la opinión citada, queda claro que al haberse vencido los plazos para que las partes presenten su liquidación es posible que se pueda efectuar la liquidación correspondiente, lo que permitiría viabilizar el procedimiento de liquidación el cual tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, si bien el pronunciamiento indica que para que la presentación extemporánea de la liquidación por parte del contratista active el procedimiento, dicha presentación se debe realizar luego de transcurrido el plazo que tenía la Entidad para presentar la liquidación, sino fuera así, la liquidación efectuada por el contratista se entendía por no presentada, puesto que la Entidad aún tenía vigente y expedita la posibilidad de elaborarla”;

Que, del sentido de la Opinión, se aprecia que lo que se busca con ello es salvaguardar la posibilidad de que la Entidad elabore la liquidación en el plazo que la norma habilita, en atención al principio de Eficacia y Eficiencia, previsto en el literal f) del Artículo 2 de la Ley, el cual indica: “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, Por tanto, de la opinión antes citada, se advierte que existe la posibilidad de efectuar la liquidación de forma extemporánea de acuerdo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, aun cuando contratista no cumpla con presentar la liquidación dentro del plazo previsto y la Entidad no la elabore en base a dicho incumplimiento;

Que, la Dirección de Gestión de Riego a través del Informe N° 003-2019-MINAGRI-PSI-DGR/OTR/DMA, realiza una evaluación de la situación concreta



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 74 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

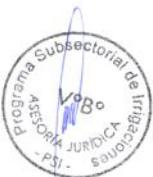
indicando: "(...) que en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, lo más conveniente para la Entidad y el interés público involucrado en el presente caso, es aprobar la liquidación presentada por el Contratista al encontrarse conforme en sus montos y sus saldos, careciendo de objeto formular una nueva liquidación o exigirle que presente nuevamente la liquidación al Contratista";

Que, en ese sentido, al haberse vencido los plazos para que las partes puedan efectuar la liquidación respectiva, al contarse con la conformidad dada por la Dirección de Gestión de Riego a la liquidación presentada por el contratista de forma extemporánea quienes además sustentan que carece de objeto elaborar una nueva liquidación o exigir al contratista que presente nuevamente su liquidación y al existir la posibilidad de efectuar la liquidación aun cuando los plazos se hayan vencido conforme a la Opinión antes citada, en dicho contexto, correspondería aprobar la liquidación de conformidad con el principio de eficacia y eficiencia regulado en el artículo 2 de la Ley; sin perjuicio de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente al no haberse efectuado la liquidación por parte de la Entidad ante el incumplimiento de su presentación por parte del Contratista dentro del plazo previsto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de la revisión del expediente de Liquidación del Contrato N° 041-2018-MINAGRI-PSI "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE Sr. de Muruhuay de Huasapampa, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, región Huancavelica", se advierte que se cuenta con el Informe N° 003-2019-MINAGRI-PSI-DGR/OTR/DMA, mediante el cual la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión de Riego indica lo siguiente:

"- En la Liquidación Técnica – Financiera elaborada por el Contratista a través del Residente de Obra y en coordinación con el Supervisor de Obra, solo se tuvo en cuenta los trabajos realmente ejecutados y autorizados, de acuerdo a lo indicado en los planos del Expediente Técnico con la conformidad del Supervisor de Obra según Informe Técnico Final de Liquidación de Obra del GGE "Sr. De Muruhuay de Huasapampa" de fecha 27 de Marzo del 2019, cuya documentación se adjunta a la presente.

- De acuerdo al Informe Técnico Final de Liquidación de Obra del GGE Sr. De Muruhuay de Huasapampa" de fecha 25 de Marzo del 2019 presentado por el supervisor Ing. Jorge Hugo Velazco Vilcapoma, se da la conformidad al Expediente de la Liquidación Técnico – Financiero de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN PARA EL GGE SR. DE MURUHUY DE HUASAPAMPA, DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN HUANCVELICA", CON UN ÁREA DE 9.10 HECTÁREAS Y 9 AGRICULTORES BENEFICIARIOS, el mismo que determina un monto total de S/. 289,535.57 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con 57/100 Soles).



- De acuerdo a lo revisado y evaluado se indica que el saldo a FAVOR de la Contratista es de S/. 5,941.81 Incluido IGV.
- Asimismo, al contratista, se aplica penalidad de la cual ya se le cobró durante la ejecución de la obra el monto de S/. 283.60 debido a la demora en la entrega de materiales”;

Que, de lo indicado en el Informe citado en el párrafo precedente la Liquidación Final del Contrato N° 41-2018-MINAGRI-PSI, el monto total de la inversión asciende a S/. 289,535.57 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco con 57/100 Soles), existiendo un saldo a favor del Contratista por el importe de S/. 5,941.81. (Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 81/100 soles);

Que, debemos acotar que el último párrafo del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que no procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver, sobre este aspecto se ha realizado la consulta respectiva la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura, quien mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2019, señala que “...se evidencia que no obra proceso judicial, arbitral o conciliatorio, en trámite o concluido, seguido por o contra el Consorcio Tauricay o las empresas que la conforman. Debo precisar que la búsqueda se realizó solo con el nombre del contratista, dado que no tenemos la opción de registro de contratos, ni de obras...” respecto al Contrato N° 041-2018-MINAGRI-PSI “Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE Sr. de Muruhuay de Huasapampa, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, región Huancavelica”;

Que, en relación a la liquidación del contrato, cabe señalar que la evaluación técnica y financiera se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión de Riego y de la Oficina de Administración y Finanzas respectivamente, por lo que habiendo expresado los responsables de dichas áreas su conformidad a la liquidación técnica y financiera de la obra que es objeto del contrato, se concluye que dichas áreas tienen por cumplidas sus metas programadas y/o previstas en el expediente técnico, debiendo disponerse la aprobación de la liquidación;

Que, en consecuencia, de conformidad con los Informes emitidos por la Dirección de Gestión de Riego y la Oficina de Administración y Finanzas, al no haber discrepancia respecto de la liquidación practicada por la Contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que deben por no haberse efectuado la liquidación correspondiente por la Entidad ante el incumplimiento de su presentación por parte del Contratista dentro del plazo previsto en el artículo 179 del Reglamento, correspondería formalizar la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 041-2018-MINAGRI-PSI, respecto a la ejecución de obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE Sr. de Muruhuay de Huasapampa, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, región Huancavelica”;

Que, en lo que atañe al nivel de autorización requerida para la aprobación de la presente Liquidación Técnico Financiera, se debe indicar que, conforme al literal i) del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI, la Dirección de Infraestructura de Riego tiene delegada la facultad de aprobar la Liquidación de obra, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica razón por la cual le corresponde emitir el correspondiente acto resolutivo;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 74 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Que, con el Informe Legal N° 234-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud del Informe N° 052-2019-MINAGRI-PSI-DGR y el Memorando N° 149-2019-MINAGRI-PSI-OAF ambos de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Memorando N° 930-2019-MINAGRI-PSI-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, emite opinión legal respecto a la procedencia de la aprobación de la liquidación técnico financiera del Contrato N° 041-2018-MINAGRI-PSI;

Con la visación de la Dirección de Gestión de Riego, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y las facultades delegadas mediante Resolución Directora N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Liquidación del Contrato N° 041-2018-MINAGRI-PSI, referido a la "Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE Sr. de Muruhuy de Huasapampa, distrito de Anchonga, provincia de Angaraes, región Huancavelica", conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO (S./.)
01	Del Contrato Principal (Sin IGV)	
	Valorización N° 01	68,016.54
	Valorización N°02	172,317.15
	Sub Total	240,333.69
02	De los Reajustes (Sin IGV)	
	Relempa del contrato Principal	5,219.33
	Deducciones de Reajustes que no corresponden (-)	183.90
	Sub Total	5,035.43
Costo Final del Contrato (Sin IGV)		245,369.13
03	Del Impuesto General a las Ventas	
	Del contrato Principal	43,260.07
	De los Reajustes	939.48
	Deducciones de Reajustes que no corresponden (-)	33.10
	Sub Total	44,166.44
Costo Final del Contrato (Con IGV)		289,535.57
Saldo a Favor del Contratista (Incluido IGV)		5,941.81
Penalidad descontada en la Valorización N°02 (-)		283.6

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO TAURICAY J&G, a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 041-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- Disponer el deslinde de responsabilidades por parte de los funcionarios que no efectuaron la liquidación correspondiente ante el incumplimiento de su presentación por parte del Contratista dentro del plazo previsto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la ejecución del Contrato N° 041-2018-MINAGRI-PSI.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

